

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2018-10837** *Bases y convocatoria de ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Noja 2018.*

### BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE NOJA

Hoy en día, los mercados, y sobre todo en un sector como el alimentario, se encuentran más globalizados y competitivos por lo que se hace necesaria la promoción de nuestros productos alimentarios como medio para contribuir a impulsar las producciones alimentarias.

En este contexto, las ferias, mercados semanales y eventos alimentarios son un punto de encuentro de los distintos agentes del sector y, por lo tanto, un escenario idóneo para la presentación de nuestros productos alimentarios por lo que se considera necesario fomentar la participación y asistencia de los productores agroalimentarios de Noja en estos eventos.

#### BASES REGULADORAS

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la promoción de los productos alimentarios de Noja.

Las ayudas estarán dirigidas a contribuir a la promoción de productos alimentarios mediante la asistencia y participación en mercados y ferias alimentarias, ya sean periódicos o una fecha concreta.

##### **SEGUNDA.- Régimen aplicable.**

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **TERCERA.- Financiación.**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación a 433/48/02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Noja para el ejercicio 2018, por un importe máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

##### **CUARTA.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### **QUINTA.- Información sobre las ayudas.**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.
- Concejalía de Nuevas Tecnologías, Deportes y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Noja.
- Página web [www.ayuntamientodenoja.com](http://www.ayuntamientodenoja.com).

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

**SEXTA.- Destinatarios.**

Serán beneficiarios de las ayudas a la asistencia y participación en mercados y ferias alimentarias las personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias alimentarias (productoras agrícolas y conserveras) ubicadas en el ámbito territorial de Noja, que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Bases y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de los gastos subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Los citados extremos se acreditarán por parte de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas a través de la presentación de los correspondientes certificados y declaraciones responsables.

**SÉPTIMA.- Cuantía de la ayuda.**

La cuantía de la subvención por asistencia y participación en mercados y ferias alimentarias, con independencia del número de actuaciones subvencionables que se lleven a cabo, tendrán un tope máximo de 600€ por beneficiario.

La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención para gastos corrientes y se abonará totalmente al beneficiario.

**OCTAVA.- Gastos subvencionables.**

Se consideraran subvencionables, a efectos de ayudas a la asistencia y participación en mercados y ferias alimentarias, los gastos siguientes:

Canon de ocupación: Derechos de inscripción, alquiler de espacio, seguro, acometida y cuadro eléctrico, canon de instalación eléctrica, consumo eléctrico y término de potencia, canon de montaje y limpieza.

Acondicionamiento: Alquiler de stand, montaje, decoración y mobiliario. Transporte de material al recinto ferial.

**NOVENA.- Incompatibilidad de las ayudas.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.**

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Noja o bien a través de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Noja, Registro General, Plaza de la Villa s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

**UNDÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.**

1.- La solicitud firmada por el solicitante o su representante, debidamente cumplimentada, se entregará acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, cumplimiento de inscripción del solicitante, o de estar en tramitación, en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo.
- Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar que deberá incluir, como mínimo, documentación para acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el punto undécimo de las presentes Bases. La citada documentación servirá de base para valorar la solicitud de la ayuda.
- Relación de presupuestos, facturas, recibos o justificantes de pagos realizados para cubrir los gastos objeto de subvención para acudir a dichos eventos.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por el Ayuntamiento de Noja para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

2.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la aceptación de las obligaciones y demás requisitos de las presentes Bases.

**DECIMOSEGUNDA.- Baremos de valoración.**

1.- Las solicitudes de ayuda a la asistencia y participación en mercados y ferias alimentarias serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación del mercado o feria alimentaria a la actividad principal del solicitante de la ayuda:
  - No: 0 puntos.
  - Si: 3 puntos.
- Experiencia comercial en la asistencia y participación en mercados o ferias alimentarias:
  - 0 a 5 años: 2 puntos.
  - 5 a 10 años: 3 puntos.
  - Más de 10 años: 4 puntos.
- Antigüedad del alta en actividades agrícolas (sector primario):
  - 0 a 5 años: 2 puntos.
  - 5 a 10 años: 3 puntos.
  - 10 a 15 años: 4 puntos.
  - Más de 15 años: 5 puntos.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

- Extensión de instalaciones productivas en Noja alquiladas o en propiedad:  
Hasta 5.000 m<sup>2</sup>: 2 puntos.  
Hasta 10.000 m<sup>2</sup>: 3 puntos.  
Más de 10.000 m<sup>2</sup>: 4 puntos.
- Personal empleado:  
1 a 2 = 2 puntos.  
3 a 5 = 3 puntos.  
6 o más = 4 puntos.

2.- El total de los puntos alcanzados por cada solicitud serán prorrateados por la cuantía máxima de la ayuda.

**DECIMOTERCERA.- Procedimiento de concesión.**

1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos y se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicarán en la página web, y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieron.

3.- Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos ordenada en función del nº de Registro de Entrada de las correspondientes solicitudes.

**DECIMOCUARTA.- Finalización del procedimiento.**

Transcurrido el plazo indicado, al Alcalde resolverá por Decreto que será anunciado en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

**DECIMOQUINTA.- Abono de la ayuda.**

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Noja procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

**DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- A- Realizar los gastos para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- B- Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

- D- La obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presentes Bases les sea requerida por la intervención del Ayuntamiento de Noja.
- E- Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- F- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Noja.
- G- Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.
- H- En su caso, los elaboradores participantes en las ferias alimentarias deberán estar inscritos, o en trámite de inscripción, en el correspondiente Registro de Industrias Agroalimentarias y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- I- Dar promoción debida con el distintivo "Productores de Noja, Cantabria" en su stand o instalación.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noja, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/10837

CVE-2018-10837